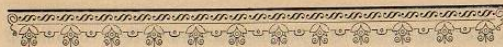


Por esta razón había ideado un capítulo que, bajo el Epigrafe de "*Flores á la Virgen del Tepeyac,*" comprendiese así las *Flores místicas* de Plegarias, Triduos y Novenas, como también las *Flores literarias* de composiciones en prosa y verso.

Bien pronto conocí al disponer y ordenar la materia, la imposibilidad de llevar á cabo mi idea. Porque encerrarla en un solo capítulo, aunque limitándome á lo más necesario, sería salirme de los estrechos límites que á un capítulo se conceden: y si, para la suficiente explicación, hubiera destinado más de uno, faltaría á la regla de la correspondencia y armonía que en toda recta división deben guardar entre sí las partes. Regla de Lógica que no se hubiera podido observar en esta Historia, en la cual la segunda, de las dos partes en que se divide, hubiera sido más extensa que la primera.

Queda por suplicar al Señor que, acabada de imprimir esta Historia, pueda yo también ofrecer estas flores á la Virgen del Tepeyac, beneficio para mí singularísimo.



## LIBRO SEGUNDO.

### CAPITULO I.

#### Ocasión del proyecto de jurar por Patrona de la Ciudad de México á la Virgen de Guadalupe.

LA PESTE DE 1737 CAUSA ESTRAGOS EN LA CIUDAD.—EL CABILDO SECULAR PROMUEVE Y EL CABILDO ECLESIASTICO CONVIENE EN LA JURA DEL PATRONATO.—LOS COMISARIOS DE AMBOS CABILDOS JURAN POR PATRONA DE LA CIUDAD Á LA VIRGEN DE GUADALUPE.

#### I

Hasta ahora hemos referido brevemente lo que la Virgen Madre de Dios, aparecida en el Cerro del Tepeyac, hizo con los mexicanos, y lo que éstos hicieron por la Virgen. Mucho habían hecho los mexicanos, ó por lo menos lo bastante, para mostrar sus agradecimientos por tantos beneficios: algo empero, y de mucha importancia, quedaba todavía por hacer. Pues el Señor había dispuesto que así como su Santísima Madre se había manifestado de un modo solemne y singular la tierna Madre y Patrona de los mexicanos: así también todos los mexicanos debían reconocerla no sólo públicamente, sino de un modo jurídico, y con solemnes cultos litúrgicos, por su Principal y Soberana Patrona.

Por lo que toca al culto litúrgico, se habían dado algunos pasos desde el año de 1663, para conseguir de la Sede Apostólica el Oficio y Misa propia con fiesta de precepto el día 12 de Diciembre: y

á este fin se substanciaron las Informaciones de 1666, como había sido mandado por la Congregación de Ritos. Pero, suspendido el negocio, como se dijo ya en el Cap. XX del Libro Primero, pareció que á fines de 1722 volviese á tratarse con más empeño: pues, como se dijo en el Cap. XXI, con ocasión de aderezar el Archivo de la Secretaría del Arzobispado, parecieron los Autos que se hicieron por los años de 1666. Aprovechando este hallazgo providencial el Tesorero del Santuario, suplicó al Arzobispo que repitiese las instancias á Roma; porque, añadía: "parece que la Providencia, con hallarse, sin pensarlo, estos Autos, quiso que se guardasen tantos años para descubrirse en este tiempo. Y pues nos pidió esta Serenísima Señora el templo y culto en Guadalupe, *no parece que cumplirá con su obligación la piedad mexicana, si no se solicita el más solemne . . . .*" Diéronse también algunos pasos en esta ocasión, y sin saberse cómo ni por qué, volvió á quedar interrumpido el negocio.

Preciso fué, pues, que el Señor por medio de la tribulación despertara á los mexicanos para que cumpliesen lo que faltaba por hacer en honor de su Madre. Esta tribulación fué la célebre peste de 1737, que asoló no sólo á la Capital, sino mucho más á las ciudades y pueblos de toda la Nueva España. De Autores contemporáneos y de otros que sobre documentos escribieron del mismo asunto, <sup>1</sup> vamos á dar brevemente la relación de los hechos.

En los últimos días de Agosto de 1736, en el pueblo de *Tlacopan*, hoy Tacuba, cercano á México, entre los obreros de una Fábrica de lana empezaron á sentirse los primeros síntomas de la terrible epidemia con que Dios quiso afligir por entonces estas dilatadas regiones. Su causa próxima, ó bien ocasión, se atribuyó á un barril de aguardiente contrahecho, de que bebieron á porfía los obreros en el día del santo del dueño de la Fábrica. A juicio de los in-

<sup>1</sup> El que con más pormenores escribió sobre la peste y el Patronato de la Virgen de Guadalupe, fué el Escrior contemporáneo Pbro. D. Cayetano Cabrera y Quintero, el cual de orden y especial nombramiento del Arzobispo de México, escribió y en 1746 dió á luz su obra "Escudo de Armas de México. . . . ." También el P. Juan Antonio Oviedo, Provincial de la Provincia de la Compañía de Jesús en México, testigo ocular de los hechos, nos dejó una noticia en el "Zodiaco Mariano," Parte II, Capítulo 10. A más de esto hemos consultado las Obras del P. Cabo "Tres Siglos de México," Libro XI; y del P. Francisco Javier Alegre, "Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España," Libro X.

teligentes, esta peste era la misma especie de enfermedad que por los años de 1575 y 1576 había asolado este país, llevándose más de dos millones al año y medio que duró. "Un vehemente frío y temblor en todo el cuerpo, un fuerte dolor de cabeza y estómago, una calentura ardiente y un flujo de sangre por las narices que era el término de la vida; hé aquí los síntomas de la epidemia desoladora." Así el P. Alegre (Tomo III, Libro 10, pág. 262); y con más precisión el P. Cabo escribió: "Aunque los síntomas no eran en todos los enfermos los mismos, generalmente sentían ardor de entrañas, dolor de sienes, flujo de sangre á las narices; y sobreviniéndoles á todos ictericia, se ponían tan amarillos que metían miedo, y al quinto ó sexto día morían ó sanaban, pero con el peligro de recaer, lo que sucedía hasta cinco veces: con lo cual los que habían escapado á los primeros asaltos, que los dejaban muy débiles, se rendían á estos últimos." (Tres Siglos de México, Libro XI, número 6.)

Los indios daban á esta enfermedad el nombre de *matlazahuatl*, que quiere decir píustulas ó granos en el redafío. Los médicos modernos son de parecer que esta enfermedad se parece mucho á un ataque de *intermitente perniciosa*, ó bien á la fiebre tifoidea de Europa, con sus ulceraciones de intestinos, hemorragias, etc. De la misma manera, añaden, la otra enfermedad endémica llamada *coliztli* ó *tabardillo pinto*, es la que los médicos llaman *typhus exanthematicus*.

A las pocas semanas la ciudad de México se sintió invadida del contagio, y en Noviembre ya hacía estragos y se había propagado á las otras ciudades y poblaciones. "Al espanto de la peste se añadieron á principios de Septiembre un violento temblor de tierra, á fines de Otoño extraordinarias lluvias torrenciales y muy frecuentes exhalaciones nocturnas; y por el mes de Diciembre, huracanes fortísimos y devastadores que los indios llamaban *el viento de la muerte*. Esta última circunstancia fué ocasión de que se propagase más rápidamente el contagio: porque los indios, espantados por el huracán, huían á esconderse en cuevas insalubres y estrechas, de donde acontecía que huyendo ellos, como decían, la muerte, más prontamente eran presa de la peste: pues hallábanse moribundos en una choza cuantos componían una vecindad, y toda una familia se abrigaba bajo una manta que apenas bastaría para uno solo. Y

como que el contagio se cebaba más en los adultos que en los niños, y más en los indígenas que en los europeos, el primer resultado de este terrible azote fué dejar centenares y millares de inocentes criaturas sin padres, sin deudos, sin vecinos que los conociesen, y preciso fué volver á imponerles nuevos nombres para distinguirlos. Pronto se llenó de estos huerfanitos el Hospital de San Juan de Dios; y no bastando ya el local, la caridad cristiana halló el modo de proveer á estos inocentes; y fué llevarlos á las Iglesias para que yendo los fieles á oír Misa ó á rezar, se repartiesen entre sí este verdadero Tesoro Celestial. Y tanta fué la santa emulación, que los que no habían podido lograr esta dicha en los templos, se iban en busca de estos inocentes en medio de hediondos cadáveres, recogiéndolos asidos de los helados pechos de sus difuntas madres, chupando más bien veneno que alimento."

Creciendo cada día más los estragos de la peste, los nueve hospitales que para diversos géneros de enfermedades se contaban en México, no fueron bastantes para la única que entonces asolaba la ciudad. Preciso fué abrir otros seis hospitales, tres de los cuales abrió en los barrios más apartados, donde era mayor el desamparo y la necesidad de los enfermos, el P. Juan Martínez, de la Compañía de Jesús. Este solícito operario, auxiliado con las cuantiosas limosnas que con increíble liberalidad le suministraban el Arzobispo Virey D. Antonio de Vizarrón, la nobilísima Ciudad, el Consulado y muchas personas piadosas, acudió con ardiente caridad á los enfermos de estos tres hospitales. En uno de éstos tuvo el P. Martínez un poderoso cooperador á la asistencia de los enfermos en el infatigable médico Vicente Rebecchi. El cual, mientras con más empeño asistía á los contagiados, atacado del mismo mal iba á sucumbir, á no haberlo eficazmente encomendado el P. Martínez á la Virgen de Guadalupe, suplicándola le conservase su vida para el alivio de los enfermos. Pronto el buen médico se vió libre del mal: porque "á los tres días del asalto se halló libre y vencedor, y, convalécido á los ocho totalmente, volvió á continuar la asistencia." (Cabrera, n. 886.) No le sucedió así al P. Martínez, porque á los siete meses de incesantes trabajos sucumbió el 23 de Marzo del siguiente año de 1737; siendo el primero de los de la Compañía de Jesús que en esta ocasión hicieron el sacrificio de su vida en servicio de los contagiados.

Fuera necesaria una Historia aparte y bien voluminosa, como la escribió el testigo ocular Pbro. Cayetano Cabrera, para referir ó las cuantiosas limosnas, ó las acciones de heroica caridad que en esta ocasión se practicaron en México. No podemos menos de mencionar en particular al Arzobispo Virey, el cual, á más de contribuir con cuantiosas limosnas en mantener los tres hospitales abiertos por el P. Martínez, proveyó cuatro médicos y seis boticas, en que se diese á los pobres gratuitamente, á costa de su Ilma., todo lo que necesitasen para su curación. Esta providencia hubo de reformarse poco después, porque se creyó ser la causa de difundirse más el contagio, no recogándose por estos motivos los enfermos á algunos hospitales de los muchos que había y que se aumentaron en la ciudad hasta abrirse diez y seis; sin contar con el hospital de convalecencia en San Pablo, y con otras casas destinadas á recoger los enfermos." (Escudo de Armas, Lib. I, c. 13.) Sólo en cinco meses en que se distribuyeron las medicinas á los enfermos que quedaban en sus casas, el Arzobispo dió más de treinta y cinco mil pesos (35,327) por cuarenta y tres mil (43,661) recetas despachadas á los pobres fuera de los hospitales, cantidad, dice el P. Alegre, que sólo bastaría á inmortalizar el nombre de este Pastor!

A más de las limosnas que en dinero, en carne, en pan, arrobas de chocolate, cantidad de mantas ó frazadas y otras cosas necesarias, que con liberalidad verdaderamente cristiana distribuían, muchas acciones de heroica caridad practicaron en México las personas más distinguidas del Cabildo Eclesiástico y Secular, Real Audiencia y demás Tribunales, que salían por las calles acompañados de sus criados y pajes á repartir el sustento, el vestido, las medicinas á los pobres, asistir á su Viático, á recoger los tristes infantes que desamparados se hallaban solos en las casas, difuntos ya los demás moradores, á juntar en carros la multitud de cadáveres; porque no bastando las muchas Iglesias de la ciudad y los Cementerios, se abrieron largas y profundas zanjas en el de San Lázaro y otros barrios. Se hizo muy de notar la piedad y fervor de algunas nobles señoras que deponiendo toda la delicadeza propia de su sexo y educación, se repartieron por los hospitales á servir personalmente á los apestados. No menos ilustre fué la piedad del Conde de Santiago, D. Juan de Velasco Altamirano, que en todo el tiempo de la epidemia gobernó siempre el coche (uno de los tres

que salían continuamente del Sagrario de la Metropolitana, en que salía el Santísimo Sacramento, visitando en esta ocasión las humildes chozas de los enfermos, y remediando sus necesidades. (Cabrera, núms. 472-81.)

“¿Quién podrá referir, prosigue el P. Alegre, el ardor con que los Párrocos y Ministros de las Iglesias y todas las Ordenes Religiosas, sacrificando sus vidas, se consagraron enteramente al socorro de los pobres? Muchos de los Religiosos de la Compañía de Jesús, de los cuatro Colegios de México, corrían incesantemente las casas acompañados de innumerable tropa de los que los llamaban para confesiones, y no volvían en todo el día al colegio, ó sólo era para tomar un breve alimento. El P. Provincial Juan Antonio de Oviedo era el primero, y no había hora tan incómoda, lugar tan distante, pieza tan hedionda, enfermo tan asqueroso, que los apartase de estos oficios para con sus afligidos prójimos. ¿Cómo describir los espectáculos lastimosos que les quebrantaban el corazón á todos los ministros del Señor, á cada paso, en el hambre, desnudez y desamparo de los miserables que á cielo descubierto muchas veces y á las orillas de las acequias ó confundidos los sanos con los enfermos, y los enfermos con los muertos en pequeñísimas chozas, acababan finalmente al rigor de la fiebre? ¿el trabajo que para confesarlos y administrarlos era menester por la estrechez de la habitación ó por la cualidad de los enfermos? A pesar de tantas horribles y continuas fatigas, ni del cuidado de la propia vida, ni del alimento, ni del vestido, ni del sueño, ni del descanso, parece que se acordaban los celosísimos obreros, únicamente ocupados en salvar almas para el cielo. Tantos pecadores envejecidos en la maldad é ignorancia, muchos que jamás se habían confesado, muchísimos que en largo tiempo no lo habían hecho, innumerables de confesiones nulas y sacrílegas, á quienes el desengaño, el peligro ó la exhortación hacía abrir los ojos; supersticiones, errores, idolatrias, ocasiones presentes, tal vez en el mismo lecho, que era menester desarraigar; haciendas y créditos que era forzoso restituir, matrimonios inválidos, tratos inicuos que era preciso deshacer; ocupaciones todas que tal vez necesitaban el estudio y diligencias de muchos días, y á que por necesidad se debía entonces dar un pronto expediente.”

Entretanto, no bastando la profusión de los caudales en limosnas, las precauciones de los Magistrados, ni la pericia de los mé-

dicos para atajarlo, el contagio cobraba cada día nuevas fuerzas; verificándose lo que dice Hipócrates en sus Aforismos, que los remedios naturales son absolutamente ineficaces para impedir los estragos de la enfermedad pestilencial: *naturalia auxilia pestilentis morbi grassationem non solent.* (Epístola 2, Lib. 3, Aphorism. 20.) Velábase las calles, plazas, oficinas, los caminos, en un triste silencio, desamparados los barrios, cerradas ó solitarias las casas, interrumpido el comercio, suspendidos los Tribunales. No se oían más que lamentos de los enfermos y ruidos de carros llenos de cadáveres.

Para aplacar la ira del cielo se hacían por todos los templos oraciones, plegarias, procesiones y todo género de piadosos obsequios. No quedó Santuario ni devota Imagen á la que las Comunidades Religiosas, Cofradías ó Gremios no repitiesen muchas veces sus ruegos y oraciones. Lo mismo que en México, se practicaba en Querétaro, Celaya, Toluca, Cholula, Puebla, Tlaxcala y casi en todas las ciudades y pueblos de Nueva España, donde fué el mismo, si no más, el rigor de la peste, la misma vigilancia en los Pastores y Magistrados, la misma caridad en los vecinos y la misma actividad y fervor en los operarios. Y por lo que hace á la ciudad de México, el ya mencionado Escritor contemporáneo y testigo de vista Pbro. Cayetano Cabrera, en trece largos capítulos del Libro Segundo (págs. 97-203) y en todo el Libro Tercero registra con todos sus pormenores más de setenta Novenarios Públicos, diez de los cuales decretados por el Ayuntamiento de la Ciudad, que se hicieron durante la peste para conseguir la liberación de tan terrible azote; junto con los Novenarios hubo también muchos Triduos, Deprecaciones á los Santos Patronos de la ciudad, nueve de ellas por orden del Cabildo y Regidores de la Ciudad, y Procesiones de Penitencia.

Muchas de estas públicas Novenas (veinticuatro por cuenta registra el autor citado) se habían hecho á la Virgen bajo sus diversas advocaciones ó títulos; y con esto y todo, no se conseguía la deseada liberación; porque “se reservaba el Señor esta gloria para su Santísima Madre en su advocación de Guadalupe, á cuyo amparo quería que se pudiese todo el reino; así con estas formales y expresivas palabras el P. Alegre en su Historia citada (Tomo III, pág. 265); y esto es lo que vamos en seguida á declarar.

## II

Desde el principio de la peste el Ayuntamiento de la Ciudad tenía casi diariamente sus sesiones capitulares para proveer á todo lo que fuere necesario, con un esmero y empeño dignos de eterna memoria. En el Cabildo de 23 de Enero de 1737 los concejales discurrían muy tristes sobre el haberse ya agotado todos los remedios humanos en los cuatro meses que duraba la peste, y que el cielo, sordo, á lo que parecía, á las súplicas y novenas que le habían hecho é iban haciendo, el contagio en vez de disminuir, aumentaba en espantosas proporciones. Y acordándose en buen punto de lo acontecido en la grande Inundación de 1629, en que con feliz resultado se trajo la Santa Imagen de Guadalupe á la inundada Ciudad, algunos Concejales propusieron traer en esta ocasión la taurmurga Imagen al Templo Metropolitano. Y corroboraban la propuesta con el hecho que estaba á la vista de todos, y era que la peste no existía en las cercanías del Santuario: lo que el citado testigo de vista, el Pbro. Cabrera, expresó con estas palabras: "El Escudo de sus Armas (de México, la Imagen milagrosa) colocado por dicha suya en las torres de Guadalupe, cansaba aun de inmensa distancia los tiros del cielo irritado, y desmayaba los impulsos, *que á su Santuario y Territorio no llegaba respetuoso el estrago*, pareciendo á las floridas cumbres del Parnaso, en que notó Plinio que jamás hubo pestilencia." (Lib. II, Cap. IV, núm. 278.) Otro Concejal en contrario, impugnando como temeraria esta resolución, propuso que se jurase por Patrona Principal de México la Santísima Virgen en aquella maravillosa advocación de Guadalupe, como se expresa el P. Alegre. Pero insistiendo los más de los Concejales en su pensamiento, determinaron consultar luego al Arzobispo Virey sobre conducir solemnemente la Santa Imagen desde su Santuario á la Metropolitana.

El Santo Prelado D. Juan Antonio de Vizarrón era muy devoto de la Virgen de Guadalupe desde sus tiernos años: pues su madre le había referido que hallándose en peligro de la vida al darle á luz, se encomendó á la Virgen de Guadalupe de México, y salió muy felizmente de su cuidado. A la misma Virgen de los Mexicanos de-

bió otra vez su vida el Santo Prelado, cuando por su milagrosa intercesión fué librado de la tempestuosa navegación que lo trajo de Cádiz á Veracruz. Así lo atestigua el citado Cabrera, por habérselo referido en México el mismo Arzobispo. Tratando de los ilustres varones que fueron devotos de la Virgen de Guadalupe, Cabrera escribe: "Entre estos ilustrísimos Príncipes débese el primer lugar al Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Vizarrón, mi Señor y también Arzobispo Virey: que si nació en el Puerto de Santa María, su feliz patria, fué para tomar puerto á la vida naciendo muchas veces en el de Santa María del mexicano Guadalupe: la primera, naciendo al mundo con una copia de su Imagen que invocada por la devoción de su madre afligida, hizo feliz alumbramiento; la segunda, en los deshechos riesgos de su navegación á la América, sirviéndole de San Telmo otra Imagen . . ." (Lib. III, Cap. 18, núm. 724.)

A la propuesta del Ayuntamiento el Santo Arzobispo se sintió como sobrecogido de un reverencial temor hacia la Santa Imagen, y no atreviéndose á tomar tal determinación, respondió:

"México y Enero 25 de 1737. Sin embargo de que debo y doy muchas gracias á la Nobilísima Ciudad por la proposición que su celo fomenta en la precedente consulta: es tanta la importancia de un movimiento tan respetable, que no determinándome á conformarme ni contravenir en acción que no consta haberse practicado jamás en las necesidades de México, aun las más apretadas: debo si excitar la piedad de su Ayuntamiento á proponer alguna devota Plegaria, Novenario y otro pío y deprecativo medio á obligar la misericordia divina con la intercesión de la Santísima Virgen, ejecutándolo en su Santuario de Guadalupe, *refugio preciso* como nacido de Nueva España y de esta Capital que la venera *Estrella de su Norte* . . ."

A lo que el Arzobispo dice "de no haberse practicado jamás" lo de conducir la Santa Imagen á la ciudad, es de notar que desde la Inundación de 1629 hasta la respuesta dada en 1737 habían transcurrido más de cien años; y que el Arzobispo, llegado á México en 1730, pudo ignorar ó haber olvidado lo de la Santa Imagen en tiempo de la Inundación. A más de los ministerios pastorales de su extensa arquidiócesis, el Arzobispo era Virey de Nueva España desde el año de 1734 y continuó en esta Dignidad hasta el mes de Agosto de 1740.

Abrazó la Nobilísima Ciudad, rendida en su obediencia, la decisión de su venerado Pastor; y, dispuestas y ordenadas de antemano todas las cosas, el miércoles 30 de Enero se dió principio á la solemnísimá Novena en el Santuario, asistiendo el primero y último día el Arzobispo Virey, la Real Audiencia, los Tribunales y los dos Cabildos de la Ciudad. Corrió por cuenta del Cabildo Eclesiástico el Altar, y del Cabildo Secular el adorno del templo y la copiosísima cera en todos los nueve días; los otros siete días fueron repartidos entre las Comunidades Religiosas, asistiendo empero todos los días el Ayuntamiento, ó por lo menos, caso que no pudiesen todos, la mitad de los Regidores con un Alcalde Ordinario.

El orden del Novenario era como sigue: iban en procesión de mañana temprano al Santuario, y después de celebrada por los sacerdotes la santa Misa, y cantado salmos y oraciones á propósito, ocupábanse unos en confesar y otros en distribuir la santa Comunión. Y eran tantos los sacerdotes que acudían al Santuario á celebrar la Misa, que apenas bastaba toda la mañana y los muchos altares dispuestos á este fin, para que casi al medio día empezara la función de la Misa Solemne. Por la tarde después del Rosario, Salve y Letanías, volvían los sacerdotes á oír las confesiones. Un hecho singular aconteció en este Novenario, y lo refiere Cabrera; y fué que el día que tocaba á los Carmelitas ir al Santuario, uno de ellos, respetable sin embargo por su virtud y edad madura, se excusó de ir en procesión á Guadalupe, por temor de excesivo trabajo. "A pocos días ocupó á aquel Religioso la Obediencia: salió fuera de la ciudad con la comodidad tal cual les permite su Regla: sosegada cabalgadura, mozo de cuidado y de guía, paso que dure, sombrero que defienda y madrugadas que se logren. Pero á casi tanto como podía haber andado á Guadalupe en ida y vuelta, en un vecino llano le asaltó la fiebre que corría: hirióle luego y tan de muerte, que dió en el sepulcro á pocos días. Admiráronse los Religiosos que habían conocido el caso, llegando como á temer en su vista no fuese algo de castigo el accidente." (Lib. II, c. II, núm. 379.) Y como que los nueve días no habían bastado para confesar á la grande multitud de fieles que concurrían al Santuario, el Conde de Santiago, D. Juan de Velasco Altamirano, costeó otro solemnísimó Novenario con el crecidísimo concurso de la ciudad y de las cercanías. "En esta ocasión todos vieron de manifesto, que como

ya apunté y se admiró, ni en éstos, ni en muchos más días habían muerto de la epidemia más que uno que otro; aquel cansado de vivir á su espacio, y otro que cayó. *Desvaneciase en términos de Guadalupe el contagio que rodeaba en contorno y no entraba.* A vista de esta inmunidad, véase cuál sería la frecuencia en aquel país y la ansia para tomar el asilo de su templo." (Lib. II, c. 14, núm. 282.)

Pero en medio de estas súplicas no descaeciendo un punto la fuerza del contagio en la ciudad, parecía que aumentase cada día más. Por lo que los Regidores, reunidos en Cabildo el día 11 de Febrero, se preguntaban desalentados y muy tristes: ¿cómo es que la Santísima Virgen, invocada en su Imagen, muy pronto en otras ocasiones había cedido á los ruegos de sus devotos, y ahora no se apiada de su ciudad tan terriblemente contagiada? A esto contestó uno de ellos: "Señores! no hay más remedio que el que se propuso en el mes pasado: jurar por Patrona Principal de la Ciudad á la Santísima Virgen en su prodigiosa Imagen de Guadalupe." Estas sencillas palabras fueron como un rayo de luz que hizo comprender á los Concejales cuál era el verdadero remedio á tantos males: y todos por unanimidad, encendidos de un inusitado entusiasmo, aprobaron el proyecto, y como lo pedía la urgencia del caso, de los Capitulares presentes se nombraron dos Comisarios que en nombre del Ayuntamiento tratasen luego el asunto con el Cabildo Eclesiástico. Sin dilación los Canónigos reunidos en pleno Cabildo aprobaron el proyecto del Ayuntamiento, y á su vez nombraron Comisarios al Arcediano y al Magistral para que avisasen de todo al Arzobispo.

El 16 de Febrero el Ayuntamiento, informado de la plena aprobación y consentimiento del Cabildo Metropolitano, expidió en toda forma el testimonio del Poder que confería y otorgaba á los dos Comisarios para promover ante el Arzobispo la elección admitida por aclamación, y le presentaron la siguiente Súplica ó consulta, cuyas sentencias principales copiamos:

"Ilmo. y Excmo. Señor: Felipe Cayetano Medina y Sarabia y José Francisco de Aguirre y Espinosa, Regidores perpetuos de esta Nobilísima Ciudad, y sus Comisarios para el asunto de que se trata, por el modo más jurídico parecemos ante V. Exe. Ilma. y decimos: Que el Ayuntamiento eligió de singularísima Patrona á la Soberana Reina de los Angeles en su admirable Imagen de Gua-

dalupe, que se adora en su Templo, extramuros de esta ciudad á distancia de una legua; con el ánimo de que amplie sus favores, solemnizándose anualmente el día 12 de Diciembre en que celebramos la Aparición, con el mayor posible culto. . . . y con tan loables destinos nos deputaron así para que sufraguemos y se interponga el debido vínculo del voto que se requiera, en la forma que mandan los Derechos, como para que se solicite que después el reino (de Nueva España) lo ejecute según el poder que debidamente presentamos. Concurre por su Religioso Clero el V. Deán y Cabildo que á instancias del secular confiere plenísimas facultades á su Arcediano y Canónigo Magistral. Y V. Exc. ha de servirse admitirnos á la votación y juramento (sin perjuicio del general que solicitamos se haga) guardándose las solemnidades que en 23 de Marzo de 1630, la Sagrada Congregación de Ritos dispone en su Decreto: obligándonos á lo que se confirme en el término que necesite la distancia, la cual y lo urgente del caso permite á V. Exc. Ilma. la facultad necesaria para los fines propuestos. Pues se persuade con la razón de los muchos beneficios que se deben á la Santísima Virgen Nuestra Señora, manifestándose en estas partes benigna por su siempre Milagrosa Efigie mencionada, que se conserva en el dilatado tiempo de dos siglos, con admiración, en la débil materia del Ayate; y los vecinos y moradores imploran su auxilio como experimentado refugio de las necesidades en las Inundaciones y pestes que serenó por la invocación sola de su Nombre dulcísimo: y ahora esperamos que suspenda la ira divina del castigo que en la notoria, mortal, grave epidemia padecemos. A que se añada la común y ardiente devoción con que la aclaman, suspirando la perfección (el cumplimiento) del acto, á que se dirige la súplica, generalmente todos. A V. Exc. Ilma. suplicamos así lo provea y mande como se nos dé de lo que se actuare en forma testimonio, que en todo recibiremos merced de su justicia, etc. . . .” y firmaron de su nombre.

A esta petición proveyó el Arzobispo con la siguiente respuesta: “México y Febrero 23 de 1737. Pase esta consulta y recados á la parte de nuestros hermanos el V. Deán y Cabildo; y con lo que dijere elévense estos autos á nuestro Promotor Fiscal para que exponga y pida; y con lo que pidiere tráiganse, etc. . . . (Lib. III, c. VIII, núms. 328-70.)

Con fecha 2 de Marzo de 1737, el Cabildo Metropolitano dió un muy notable Dictamen que por medio de los dos Comisarios presentó al Arzobispo. Damos las cláusulas principales de este precioso Documento, que por extenso refiere el citado Cabrera. (Lib. III, c. VIII, núms. 534-548.)

“Ilmo y Excmo. Señor: Obedeciendo al soberano decreto de V. Exc. Ilma. de 23 de Febrero del presente año en la pretensión que tiene la Nobilísima Ciudad en jurar por Patrona á María Santísima en su admirable Imagen de Guadalupe; bien instruido el Cabildo de la consulta y pedimento de la Nobilísima Ciudad, reconoce ser dos las pretensiones del Ilustre Ayuntamiento. La primera, el jurar ahora por Patrona Principal de México á la Señora; y la segunda, que este feliz Patronato se extienda á todo el reino de Nueva España, de quien sea Patrona general nuestra Soberana Reina en esta su Imagen devotísima.”

“En la primera pretensión no hay motivo que la pueda embargar ni diferir; pues aunque la Ciudad tiene algunos Santos por particulares patronos, pero no es ninguno de éstos Patrono Principal.<sup>1</sup> Y pues lo que hoy deseamos todos es tener nuestra confianza en el auxilio y patrocinio de la Señora para librarnos del contagio que actualmente se padece en México; para que este pueda ejecutarse con la brevedad que exige el común clamor y pide á V. Exc. Ilma. la instante rendida súplica de la Nobilísima Ciudad, desde luego consiente y sufraga á esta pretensión el Venerable Cabildo, siendo del agrado y aprobación de V. Exc. Ilma. y en su nombre estamos prontos á concurrir el día que V. Exc. Ilma. fuere servido señalar para que la votación de este Patronato se haga por votos secretos, según está dispuesto por la Sagrada Congregación de Ritos. Y hecho el juramento por ambos Estados, la Nobilísima Ciudad añada por su parte la protesta de ocurrir á dicha Sagrada Congregación para obtener la aprobación de todo: según se practicó el año de 1723 en acto semejante para el Patronato de San Antonio Abad.”

<sup>1</sup> A decir verdad, no había á la fecha, ni hoy en día existe algún Decreto ni razón que prohiban á una Ciudad, á una Provincia ó á una Nación tener más de un Patrono Principal. Lo contrario claramente determinó el Papa Urbano VIII, con su Constitución de 13 de Septiembre de 1642, y la Congregación de Ritos más de una vez lo declaró en sus Decretos que mencionan los Rubricistas.

“Por lo que mira á la segunda pretensión de la Nobilísima Ciudad, también está pronto el Ven. Deán y Cabildo á convenir y promover que la Nueva España tenga por Patrona general á María Santísima en su admirable Imagen de Guadalupe, para que este gran reino con su Gloriosa Tutelar sea igualmente feliz en los sucesos, como distinguido con tal alto renombre y señalado Título. Para esto, á más de aquellas diligencias necesarias para impetrar los sufragios de los Ilmos. Señores Prelados, Cabildos Eclesiásticos y Ciudades del reino, deberá la Nobilísima Ciudad de México instruir esta pretensión, exponiendo las causas y justificarlas ante el Juzgado de V. Exc. Ilma . . .”

“Estas causas bien conocidas son: pues en varias epidemias de los siglos pasados de diez y seis y diez y siete, principalmente en la del fin del año de noventa y seis y principios de noventa y siete, habiéndose experimentado en esta ciudad y Arzobispado el azote de un gran contagio de tabardillo, y enfermedades gravísimas, en que murieron muchos millares de españoles, indios y otras gentes, después de varias Procesiones generales, Rogativas y espirituales remedios de que se valió la piedad cristiana, *por último refugio* se imploró el auxilio de esta Santa Imagen por un Novenario, que hicieron los Tribunales, Cabildos y Comunidades; y se experimentó la aplacación de la divina justicia, cesando enteramente la Epidemia. En varias inundaciones que ha padecido esta ciudad por su expuesta situación, y en la mayor del año de 1629, ha sido esta Soberana Imagen como la dichosa Tabla en que se han libertado sus moradores: lo que se hizo constar en las Diligencias (Informaciones) practicadas los años de 1665 y 1666; las que deducirá en esta ocasión la Nobilísima Ciudad como convenientes á este fin . . .”

“Ni debe considerarse como inconveniente el gravamen que parece se impondrá al Público de un día Festivo, en que debe cesar de todo trabajo: porque no es gravamen el que voluntariamente se busca, y ansiosamente se desea, como es esta solemnidad del día Doce de Diciembre, por la común devoción de todas las gentes en esta América. *Apenas también hoy se hallará quien á tal día no lo celebre como santificado*, concurriendo devotamente al Santuario de Guadalupe ó á las Iglesias de México á oír Misa y absteniéndose de todo trabajo y ocupación servil. . . .”

“Bien conoce el Cabildo lo grave de la dificultad, si puede ó no,

sin proceder licencia de la Sagrada Congregación de Ritos, votarse y jurar á la Señora por Patrona General. Pero en las presentes circunstancias parece que sí; pues en estos Reinos, como distantísimos de la Corte Romana, se permiten por Bulas de los Sumos Pontífices en materias más graves al arbitrio de los Señores Prelados, muchas dispensas que se niegan absolutamente á los Ilmos. Señores Obispos de Europa. Podrá con esta prevención y con la protesta de ocurrir á Roma por la aprobación, hacerse también la Elección y juramento del Patronato General, enviando los Cabildos Eclesiásticos y Seculares sus poderes, particularmente para esto, y generales para ocurrir á Roma, consintiendo en ello ante todas cosas V. Exc. Ilma. y los Señores Ilmos. Prelados de la Provincia.”

“Y respecto de que la Nobilísima Ciudad solicita que el Ven. Cabildo concorra anualmente el día 12 de Diciembre al Santuario y V. Exc. Ilma. promueva que concurren igualmente la Real Audiencia y demás Tribunales: desde luego está pronto el Cabildo á la anual asistencia, cantando la Misa sus Capitulares, y predicando uno, el que fuere invitado de la Nobilísima Ciudad, y oficiando los Capellanes, Músicos y demás ministros subalternos de la Iglesia. Y teniendo presente el que en los años venideros se hallará aquel Santuario con la distinción de Iglesia Colegiata, cuyo Cabildo habrá de hacer en tal caso esta función, no por eso dejará de concurrir el Cabildo de la Metropolitana si se pudiesen arreglar las incompatibilidades que suelen excitarse sobre la precedencia y demás circunstancias: pero previniendo este caso, se solemnizará perpetuamente este día, con cuantos aparatos permitiese el Rito y dictan el esmero y cuidado con que se distinguen semejantes funciones en la Santa Iglesia Matriz.”

“V. Exc. Ilma. determinará en todo como siempre lo mejor. —Sala Capitular de México, Marzo 2 de 1737. Dr. D. Alonso Francisco Moreno y Castro, Dr. y Maestro D. Bartolomé Felipe de Ita y Parra.”

Pasado este Informe al Promotor Fiscal, éste á los 14 de Marzo dió su dictamen declarándose en todo satisfecho, como lo demuestran las siguientes palabras: “Ilmo. y Excmo. Señor: El Promotor Fiscal de V. Exc. Ilma., en vista de la pretensión deducida por parte de esta Nobilísima Ciudad . . . dice: que en dicho Informe (hecho



por los Señores Comisarios nombrados para el mismo efecto por el V. Sr. Deán y Cabildo) se pulsán todas las dificultades que pudieran impedir esta pretensión y á todas se da muy congruente satisfacción . . . Todo lo cual persuade que tan lejos está de exorbitante ó menos arreglada esta pretensión, que antes bien por todos títulos es digna de mayor alabanza, y la Nobilísima Ciudad acreedora de las más particulares gracias por su cristiano anhelo y eficaces deseos con que por todos medios procura el bien y utilidad de la República, poniéndola debajo de la Soberana y poderosísima protección de Nuestra Señora, de cuya maternal misericordia debe esperarse el remedio de la lastimosa epidemia que se padece y su saludable auxilio en todas nuestras necesidades. Y para que este provechoso fin se consiga y logren con la brevedad que se desea los religiosos votos de uno y otro Ilustre Cabildo, en el modo posible, y sin que se falte á la subordinación debida á la Santa Sede Apostólica y Sagrada Congregación de Ritos, podrá V. Exc. Ilma. aprobar, en cuanto por derecho le toca, la expresada elección de Patrona Principal de esta ciudad á Nuestra Señora debajo del milagroso título de Guadalupe; y mandar que los Señores Comisarios de ambos Cabildos comparezcan á hacer el juramento acostumbrado. . . . México y Marzo 14 de 1737 años. Dr. José Flores Moreno." (Cabrera, núms. 534-548.)

### III

Aunque toda la Ciudad de México pedía se jurase á la Virgen de Guadalupe por su Patrona Principal, y como por aclamación los dos Cabildos lo habían ejecutado y nombrado para el efecto los respectivos Comisarios; sin embargo, el sabio Arzobispo mandó se cumpliera con toda puntualidad lo que sobre la elección de los Santos como Patronos había decretado la Congregación de Ritos y confirmado el Sumo Pontífice Urbano VIII.

Con Decreto de 23 de Marzo de 1630 la Sagrada Congregación había establecido que en la elección de los Santos Patronos, so pena de nulidad (*aliter facta electio nulla sit ipso jure*) se observasen las condiciones siguientes: Que solamente los Santos canonizados

solemnemente, y no los Beatos, podrán ser elegidos por Patronos: que la elección del Patrono de una Ciudad debía hacerse con votos secretos, por medio del Concejo general ó Ayuntamiento de dicha Ciudad, y que debía haber también el consentimiento del Obispo y del Clero respectivo (*electio fieri debet per secreta suffragia a populo, mediante concilio generali illius civitatis vel loci*): que lo mismo debía guardarse en la elección de los Santos Patronos de la Provincia ó de la Nación, pues en cada Ciudad debía procederse por voto secreto á la elección (*per secreta suffragia a populo singularum civitatum*) y recabar el consentimiento del Obispo y del Clero de las dichas Ciudades: que los Representantes del Reino, de la Provincia, de la Ciudad, ninguna facultad tendrán de hacer semejante elección si para ello no tuvieren poderes especiales y expresos (*nisi ad hoc habeant speciale mandatum*): que en fin se trasmitan á la Congregación de Ritos todos los Autos de la elección de los nuevos Patronos, á fin de que dicha Congregación con pleno conocimiento de causa, pueda aprobarla y confirmarla. Benedicto XIV discurriendo sobre este Decreto, nota que con mucha razón la Congregación exigía votos secretos para que los electores tuviesen plena y entera libertad. Pues la elección del Patrono es un voto con que so pena de pecado se obliga á guardar la fiesta: *electio Patroni fiat per secreta suffragia ut eligentium libertas sit omnino illæsa. Electio quippe Patroni significat nuncupationem voti, quo populus ipse se obligat, et obstringit peccato nisi diem eius festum servet.* (De Beatif. et Canoniz., Lib. IV, Part. 1, cap. 14, núm. 5.)

Conforme al citado Decreto, los dos Cabildos procedieron á la elección. Y el jueves 28 de Marzo el Ayuntamiento de la Ciudad, reunido en Cabildo, dispuso se entregasen á cada uno de los Concejales dos cédulas, en todo, iguales; la una en blanco, la otra en que se leía: "Voto por Patrona Principal de esta Nobilísima Ciudad, á Nuestra Señora la Virgen Santísima en su admirable, milagrosa Imagen de Guadalupe."

Depositados los votos por cada Concejal en una urna, el Secretario del Cabildo los recogió y depuso sobre la mesa del Corregidor, Presidente que era de la votación. Contáronse los votos, leyéronse, y se hallaron once votos, cuantos eran los Concejales presentes, "todos los que se hallaban en esta ciudad por entonces," como lo atestigua el Pbro. Cabrera: y sin discrepancia salió elegida

por Patrona de la Ciudad la Virgen de Guadalupe. Extendióse luego el Acta de la elección, se confirmaron los especiales Poderes á los dos Comisarios para que pudiesen en manos del Arzobispo los Autos y fuésen admitidos al juramento según forma de Derecho. Los nombres de estos beneméritos Concejales, como los refiere el Pbro. Cabrera, fueron: "Coronel D. Juan Rubín de Celis, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor; D. Luis Inocencio de Soria Villaroel y Velázquez, Alguacil Mayor; D. José de Movellán y La Madrid; el Conde del Valle de Orizaba; D. José Cristóbal de Avenaño y Orduña; D. Juan de Baeza Bueno; D. José Antonio de Ayalos y Espinosa, Caballero del mismo Orden; D. Juan de la Peña Palazuelos; D. Felipe Cayetano de Medina y Sarabia; D. Luis Miguel Luyando y Bermeo; D. José Francisco de Aguirre y Espinosa, y D. Francisco Sánchez de Tagle, Caballero de dicho Orden; Regidores todos los que se hallaban en esta Ciudad por entonces."

Al mismo fin el Deán había citado al Cabildo Metropolitano para el día 2 de Abril; y se procedió á la elección secreta, repartiendo el Secretario á cada Capitular, dos cédulas en todo iguales: una en blanco y otra que llevaba escritas estas palabras: "Voto por Patrona á Nuestra Señora de Guadalupe." Contados y reconocidos los votos, el Deán contó veinte, cuantos eran los Capitulares presentes, que á unanimidad también *nemine discrepante* confirmaron lo que el Ayuntamiento de la ciudad había promovido y proclamado. El Secretario del Cabildo y Notario Apostólico D. Antonio Hernández de Rivera, extendió luego el Acta de la elección, "bien que no expresándonos, añade Cabrera, los Señores Capitulares asistentes, para que, como sus virtudes y letras, gozaran sus nombres la memoria que se merecen." (Cabrera, núms. 532-533.)

Los Comisarios de ambos Cabildos pusieron en manos del Arzobispo los respectivos Autos de la elección, y le suplicaron se sirviese señalar el día para prestar el juramento de Derecho. Examinados los Autos, el Arzobispo con fecha 24 de Abril de 1737, mandó notificar á los Comisarios que: "habiendo visto los Autos y atentadas las justificadas causas y motivos que se expusieron por la Nobilísima Ciudad y que corroboró la del V. Cabildo de esta Santa Iglesia, en conformidad de lo pedido por el Fisco Eclesiástico, dijo: que aprobaba, y su Exc. Ilma. aprobó en cuanto há lugar y con sumisión á la Congregación Sagrada de Ritos y arreglo á sus

Decretos, la elección de Patrona Principal de esta Ciudad de México en Nuestra Señora, bajo el milagroso Título de Guadalupe; y que en consecuencia asignaba el día sábado que se contarán 27 del corriente, para que á las diez horas de la mañana en la Real Capilla de este Palacio comparezcan los Diputados de uno y otro Cabildo Eclesiástico y Secular, ante su Exc. Ilma. á hacer el juramento acostumbrado en la forma regular, etc. . . ."

Puede fácilmente imaginarse con qué gusto los Comisarios se presentaron el día señalado al Palacio Real, residencia actual del Arzobispo Virey. Los Comisarios del Cabildo Eclesiástico iban acompañados en representación de todos los Capitulares, del Secretario del Cabildo y de dos Capellanes de coro; y los Comisarios del Ayuntamiento bajo las Mazas de la Nobilísima Ciudad y en representación de ésta, iban acompañados del Teniente de Alguacil Mayor y del Escribano Mayor de Cabildo y Regimiento de ella. Recibidos y cumplimentados por su Exc. Ilma., fueron llevados á la Capilla del Palacio, ornada y decorada con toda magnificencia; en cuyo altar como en un trono estaba colocada en medio de una aureola de velas la Imagen de la Virgen que al fin iba á ser reconocida y jurada solemnemente como Patrona de los Mexicanos. Aunque la función debía ser más bien privada que pública hasta que no se verificara la solemne promulgación del Patronato, había sin embargo concurrido á Palacio lo más selecto de la ciudad. Después de una breve oración que todos hicieron en silencio, puestos de rodillas, el Arzobispo se revistió de los ornamentos Pontificales, Amito, Alba, Estola, Capa Pluvial y Mitra; y vuelto al pueblo, tomó asiento en el faldistorio episcopal, puesto en medio del Altar. Tomaron también asiento en cuatro sillas los cuatro Comisarios: los del Cabildo Eclesiástico al lado del Evangelio, y los del Ayuntamiento al lado de la Epístola. Se dió principio al solemne acto con la Relación que el Secretario de Cámara y Gobierno Superior Eclesiástico hizo de todas las Actas concernientes hasta el últimamente proveído por el Excmo. Sr. Arzobispo. Y en conformidad del Decreto de Urbano VIII los Comisarios Eclesiásticos puestos en pie ante el Altar y la mano sobre el pecho como Sacerdotes, y los Comisarios del Ayuntamiento puestos de rodillas con las manos entre las del Arzobispo, todos cuatro simultáneamente, leyendo el Secretario la fórmula, en virtud de los poderes especialmente conferidos para el caso, en voz clara é

inteligible "juraron Patrona Principal de México y su Territorio á Nuestra Señora la Virgen María de Guadalupe y de guardar y hacer se guardase perpetuamente por festivos y de precepto, á voto común, en esta Ciudad y sus contornos, el 12 de Diciembre de cada año, en que se celebra su prodigiosísima admirable Aparición. Obligáronse también expresamente á solemnizar dicho día y hacer la fiesta con todo el aparato posible en la Iglesia de su Santuario con las calidades que expresaron en sus consultas ambos Cabildos: á enviar á la Sagrada Congregación de Ritos para confirmar la festividad y Patronato, impetrar Oficio propio, Octava y elevación de Rito, como á poner el más vivo empeño á extender el mismo Patronato á todo el Reino y á ocurrir al Superior Gobierno á que se consignase de Tabla dicha fiesta."—El Arzobispo con breves palabras contestó que en nombre de la Virgen de Guadalupe admitía y aceptaba el juramento con las demás obligaciones con que acababan de tributarle tan tierno y rendido obsequio. Les animó á confiar en el maternal amparo de tan poderosa Patrona, y á esperar la deseada y pronta liberación del terrible azote de la peste: porque señal segura de recibir la gracia que se pide, es cuando el Señor infunde en los corazones el afecto de pedírsela, *dat supplicandi affectum et tribuit defensionis auxilium*. Y volviéndose al altar empezó á dar gracias al Señor con el rezo del *Te Deum*. Pero no había el Santo Pastor empezado el Himno eucarístico cuando, por aviso dado de antemano por los Regidores, las campanas de la Metropolitana anunciaron á la ciudad el nuevo Patronato. Respondieron á la concertada contraseña desde sus torres todos los templos, alternáronse salvas atronadoras de artillería con los instrumentos de la banda militar; se hizo, en una palabra, tal festejo, cual se acostumbraba hacer al recibir la noticia oficial de que un nuevo soberano acababa de subir al trono de San Fernando á gobernar la católica España. El primer efecto de esta Jura fué el excitarse en toda la ciudad una más viva y firme confianza de que pronto, muy pronto la Patrona celestial acudiría á socorrerles.

Hecho el Juramento y establecido el Patronato, no quedaba sino la solemne promulgación del Decreto de que la Fiesta que antes se guardaba por devoción se guardara en lo sucesivo por estricto vínculo de obligación. Y puesto que el día 12 de Diciembre por devoción era fiesta de Corte, por cesar en ese día el despacho de

negocios en la Audiencia y demás Tribunales, se declarase también Fiesta de Tabla, á saber, se pusiera en la Tabla ó Lista destinada para el efecto, la obligación de concurrir en cuerpo, el Virey, la Real Audiencia y Tribunales al Santuario. Volvieron por tanto los Comisarios á suplicar al Arzobispo, el cual conmovido á estas nuevas instancias y deseoso de complacerles también como Virey, con Decreto de 2 de Mayo remitió luego todos los Autos á la Real Audiencia para la Consulta, después de la cual señalaría el día para la solemne promulgación.

Ponemos entera la respuesta que el mismo día dos de Mayo dió este respetable Senado, por ser un testimonio solemne que varones tan autorizados dieron de la Tradición del Milagro.

"Excmo. Señor: Vista la consulta que esta Nobilísima Ciudad y sus Capitulares hacen á V. Exc., y su Decreto de arriba que remite á este Real Acuerdo por voto consultivo: ante todas cosas le rinde muchas y vehementes gracias por el gran fervor con que se han promovido los continuos votos y deseos de esta Ciudad en jurar por su Patrona y Protectora á la Sacratísima Virgen María debajo de su admirable título y advocación de Guadalupe: la que se venera en su templo extramuros de esta ciudad, con admiración de todos en su incorruptibilidad después de más de doscientos años, corridos desde su maravillosa Aparición, en materia tan débil y expuesta á la corrupción de un ayate en que la Señora quiso estamparse para consuelo de todos, como sucesivamente se ha experimentado y experimenta. Y esperamos de su clemencia que en el presente tiempo, en que se halla afligida esta Ciudad del común contagio que ha sobrevenido, hemos de conseguir el alivio, y que esta misericordiosísima Señora por su mérito y los de su preciosísimo Hijo nos lo ha de alcanzar y el total efecto de los universales votos. Y para ejecutarse la publicación y admisión del Patronato no se ofrece á este Real Acuerdo la menor duda, por las razones que los Capitulares de esta Nobilísima Ciudad expresan y V. Exc. Ilma. nos ha manifestado: sin que se oponga la Ley Real de estos reinos que dispone no se acrezcan fiestas de Tabla, cuando la razón está manifestando el motivo de que no cese el despacho en esta Real Audiencia y demás Tribunales y Jueces. Porque el día doce de Diciembre de la Aparición de esta Señora, *há muchos años* está recibido por *fiesta de Corte*: y no se sigue perjuicio alguno en ir á celebrarla al dicho su

Santuario. A que se llega el que V. Exc. ha extendido su magnificencia y facultades á declarar por fiesta de precepto el referido día: y en su consecuencia <sup>1</sup> siendo V. Exc. servido mandará ir á la celebración en la forma que se acostumbra en semejantes casos y que demanda esto tan especial: dándose testimonio de lo que V. Exc. se sirviese resolver á esta Nobilísima Ciudad para que acuda como refiere á S. Majestad, de cuyo catolicísimo celo espera este Real Acuerdo la aprobación de lo que V. Exc. resolviese. México y Mayo 2 de 1737. Dr. D. Gerónimo de Soria, Marqués de Villa Hermosa de Alfaro: D. Juan Olivar Rebollo: D. Juan Picado Pacheco: Dr. D. Pedro Malo de Villavicencio: los Lics. D. Domingo Valcárcel, D. Francisco Antonio de Echávarri." (Escudo de Armas, lib. III, cap. 21, núms. 766-772.)

Corridos todos estos trámites, el Arzobispo confirmó con su Decreto todo como pareció al Real Acuerdo, y fijó el día 26 de Mayo para la solemne promulgación.

<sup>1</sup> Por ese tiempo hubo entre los del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado quien dudase de si el Arzobispo podía decretar como Fiesta de precepto el día 12 de Diciembre. Y sin embargo, no hay cosa tan clara y expresamente declarada en el Derecho Canónico: en que entre las fiestas que se deben guardar se ponen aquellas *Festivitates quas singuli Episcopi in suis Diocesisibus cum clero et populo ducunt solemniter venerandas.* (Jus Canonicum. Tom. I, Part. III. De consecratione. Dist. III de Festis: Tomo II, Decretal. Gregorii IX, Lib. I, tit. IX de Feriis.)

A estos textos se refiere Benedicto XIV cuando afirmó: "*in sua Diocesi posse Episcopum de consensu Cleri et Populi Festum instituire de precepto: uti probat Textus in Can. "Pronuntiandum." De consecr. Dist. 3, et in Cap. "Conquestus" de Feriis. Licet autem nonnulli velint consensum populi ex consuetudine amplius non requiri, nemo tamen est qui excludat consensum Capituli....."*" De Beatif. et Canoniz., Lib. IV, Part. 11, cap. 15, núm. 12.

Por lo visto, el Arzobispo no hizo caso de aquella duda, ni de otras estafalarias opiniones de un Maestro de Ceremonias y de un Catedrático de Vísperas, fuera de la ciudad de México, como á su tiempo, Dios mediante, se dirá.

## CAPITULO II

### Solemne promulgación del juramento de la Ciudad.

BANDO DEL CORREGIDOR, TRIDUO Y PROCESIÓN.—MISA PONTIFICAL Y PROMULGACIÓN DEL PATRONATO.—CESA AL INSTANTE LA PESTE.

Logrado ya su deseo, el benemérito Ayuntamiento se ocupó desde luego en preparar de antemano los ánimos á la celebración de tan consoladora festividad. A este fin el Corregidor Coronel D. Juan Rubín de Celis, el día 16 de Mayo, con solemnidad de timbales, clarines y numeroso acompañamiento de ministros de Justicia, mandó pregonar el Bando y fijarlo en los sitios acostumbrados, con todas las formalidades de la promulgación de una Ley. En él se hacía saber á todos los habitantes de México y su Territorio, que el 26 de Mayo en la Iglesia Metropolitana, con asistencia del Arzobispo Virey, Real Audiencia y Tribunales, del Ayuntamiento de la Ciudad y de todo el Clero Secular y Regular, se promulgaría el Patronato de la gloriosa Virgen María en su admirable y milagrosa Imagen de Guadalupe, conforme al juramento hecho en manos del Señor Arzobispo por los cuatro Comisarios de la nobilísima Ciudad. En fuerza de este juramento, la Santísima Virgen de Guadalupe en su milagrosa Imagen, debía ser pública y jurídicamente reconocida, venerada é invocada como Patrona Principal de la Ciudad y que como á Patrona se le debía que el día 12 de Diciembre fuese día festivo y de precepto *in foro et choro*; concluía el Bando con mandar que en los días que se contaran 24, 25 y 26 de Mayo, todos adornaran las